



### **3.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA SOBRE IMPLANTACIÓN EN MISLATA DE GUARDERÍAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la aprobación de la moción del Grupo Compromís per Mislata sobre implantación en Mislata de guarderías para niños y niñas de 0 a 3 años.

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo PSOE, con el siguiente resultado:

- Enmienda R.E. nº 24.586, que es aprobada por quince votos a favor (Grupo PSOE y Grupo Compromís per Mislata), cinco votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (Grupo Ciudadanos).
- Enmienda R.D. nº 24588, que es aprobada por quince votos a favor (Grupo PSOE y Grupo Compromís per Mislata), cinco votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (Grupo Ciudadanos).
- Enmienda R.D. nº 24604, que es aprobada por catorce votos a favor (Grupo PSOE), cinco votos en contra (Grupo Popular) y dos abstenciones (Grupo Compromís per Mislata y Grupo Ciudadanos).

A continuación, se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (Grupo PSOE y Grupo Compromís per Mislata), cinco votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (Grupo Ciudadanos), acuerda aprobar la siguiente moción:

“El informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, refiriéndose a la educación de la primera infancia precisa: «Además del inicio de socialización que sus centros y programas permiten efectuar, se ha podido comprobar que los niños a quien se imparte una educación adscrita especialmente a la primera infancia están más favorablemente dispuestos hacia la escuela, es menos probable que la abandonen prematuramente que los que no han tenido esa posibilidad. Una escolarización iniciada pronto puede contribuir a la igualdad de oportunidades al ayudar a superar los obstáculos iniciales de la pobreza o de un entorno social o cultural desfavorecido. Puede facilitar considerablemente la



integración escolar de los niños procedentes de familias inmigradas o de minorías culturales o lingüísticas. Además, la existencia de estructuras educativas que acogen niños en edad preescolar facilita la participación de las mujeres en la vida social y económica». Las niñas y los niños de 0 a 6 años son personas con derechos sociales, entre ellos el derecho a la educación, un derecho a que debe ser garantizado por los poderes públicos, y con derechos civiles que deben ser respetados por todos de acuerdo con los principios establecidos por la Convención de los Derechos del Niño. Una educación infantil coherente supone asentar los fundamentos del resto del sistema educativo. La inversión generosa en estas primeras edades puede ayudar a prevenir problemas posteriores, en momentos en que es más difícil intervenir y sin duda más costoso, tanto socialmente como económica.

Desde UNICEF (la más alta organización mundial sobre la Infancia) a multitud de organismos internacionales y de especialización educativa se proclama que la primera infancia debe recibir la atención prioritaria de los gobiernos responsables, plasmada en leyes, políticas y recursos.

Desde la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea se recomienda a las administraciones que tienen encomendada la responsabilidad educativa la elaboración de normas que establezcan el concepto de educación en la escuela infantil, los requisitos mínimos que deben cumplir los centros y los programas, el calendario de aplicación de la norma, la financiación de la misma y el control de su aplicación.

En nuestro País, el Consell, a través de la firma del convenio publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana mediante una resolución de 17 de febrero de 2010, del director general del Secretariado del Consejo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Generalitat para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educativo, ha destinado poco más de 11 millones de euros a la creación de 2.268 plazas escolares para el año 2010 y prorrogados en febrero de 2014 cuando la población infantil de 0-4 años, según los datos del Instituto Valenciano de Estadística (IVE), es de 267.689 personas. Eso supone que, para cumplir con el objetivo de escolarizar a toda la población infantil se requeriría un período de más de una década, es decir, más de tres legislaturas, eso sin contar con que estas cifras de población infantil se elevan en un futuro inmediato como consecuencia de factores sociológicos difícilmente evaluables a priori pero que son previsibles dado que vivimos en un período inusualmente lento en el crecimiento poblacional de nuestro país. La educación es un derecho constitucional que se desarrolla desde el mismo momento del nacimiento y es obligación de las administraciones públicas facilitar los medios adecuados por posibilitar el acceso de todas las personas independientemente de la procedencia social, cultural, étnica, económica o por cualquier otra circunstancia



personal o familiar. Solamente desde el ámbito público puede garantizarse plenamente este derecho. Respetando en todo caso los derechos de los niños y niñas, es necesario que la educación infantil de primer ciclo sea suficientemente flexible para adaptarse, en todo lo posible, tanto a las necesidades de los escolares como de sus familias. Este ciclo se puede desarrollar según diferentes modelos de organización y funcionamiento y de acuerdo con unos calendarios y regímenes horarios que, estando al servicio del interés educativo, permitan conciliar la vida laboral con la primordial responsabilidad de los padres, de las madres o de los tutores en la crianza y en la educación de sus hijos e hijas. En este sentido, esta ley es fruto de la preocupación y el compromiso activo de la sociedad valenciana por la educación de sus menores, pretende ser un primer paso hacia una oferta pública ajustada a la demanda real y responder a una reclamación cada vez más generalizada. El artículo 144 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad establece que el municipio puede ejercer competencias delegadas por la Generalitat en los términos establecidos por las leyes. En los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del mismo texto se regulan la delegación de competencias de la Generalitat en los entes locales, el régimen de la delegación, así como el acuerdo de delegación y su suspensión o no efectividad. Con esta previsión es perfectamente factible la participación activa de las administraciones locales en el proceso de creación de la red de escuelas infantiles.

En Mislata, único municipio de la comarca sin atención educativa pública a la población infantil de 0 a 3 años representa una anomalía que debe ser atendida. Según el Plan de Infancia y Adolescencia para el 2014-2018 aprobado por este ayuntamiento Pleno el día 28 de noviembre de 2013, existen 1585 niños y niñas entre 0 a 5 años de los que durante 2014 han estado escolarizado solamente 502. Ese plan que ha sido presupuestado con un total de 1.310.965€ ni tan si quiera contempla una unidad educativa pública infantil de 0 a 3 años de carácter municipal.

El fundamento básico de esta iniciativa es apostar inequívocamente por la educación desde la primera infancia. La coincidencia con la concepción definida por la legislación educativa de la consideración de la Educación Infantil como etapa educativa, es total. Por eso es importante realizar el esfuerzo inversor necesario para, por un lado, consolidar la red existente insistiendo en el carácter educativo de la misma, y, de otro, ampliar la misma hasta cubrir el 100% de la demanda potencial existente en el ámbito de la Villa para conseguir LA PLENA ESCOLARIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS 1 LA CREACIÓN DE UNA RED PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Mislata a iniciar un proceso para que responsables de los Centros Educativos Públicos, técnicos municipales,



conjuntamente con las asociaciones de madres y padres y centros de educación infantiles privados con representación a la Villa, estudien, coordinen y determinen la necesidad de implantar en el futuro escoletes infantiles de 0 a 3 años en el municipio para atender toda a la población de esta edad a la Villa.

SEGUNDO.- Realizar una revisión del Plan Local de la Infancia y Adolescencia en función de los acuerdos consensuados que se definen en el punto primero de esta moción.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Consejos Escolares, a las asociaciones de madres y padres de las escuelas, a los comerciantes, y a las respectivas asociaciones vecinales.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los grupos parlamentarios de las Cortes y de las diputaciones provinciales.